

RESOLUCION N° 1799 /83

REF.N° 1 DEL EXPTE.N° 1226/83

-S UPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1983.-

Vistas estas actuaciones sobre la construcción de viviendas para Magistrados de la Justicia Nacional en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, y Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación en oportunidad de expedirse sobre la Resolución N° 1505 de fecha 21 de septiembre de 1983, por la cual se modifica la distribución de los créditos del Presupuesto de la Jurisdicción 05 para el ejercicio en curso, condiciona la aprobación del proyecto 01 de la ubicación geográfica Chubut, al estudio previo de los actos administrativos que habiliten la ejecución de tales obras.-

Que por expediente N° 343830 del registro de la Subsecretaría de Administración tramita la solicitud / de información del organismo fiscalizador que comprende / la recopilación de antecedentes de casos similares, actos y normas que habiliten la ejecución de obras de esa naturaleza, reglamentación sobre el funcionamiento del régimen, extensión del beneficio, carácter de la adjudicación y todo otro dato de interés para la evaluación.-

Que como antecedente relevante para la cuestión planteada, puede señalarse la construcción de cinco / viviendas para magistrados y funcionarios en Ushuaia -Tierra del Fuego-, obra financiada con fondos del Estado, ya finalizada y habilitada que este Tribunal encaró por los

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
mismos fundamentos que sustentan la decisión de erigir vi-  
viendas en Comodoro Rivadavia, no habiendo opuesto el Tri-  
bunal de Cuentas a lo largo de toda aquella gestión -so-  
bre algunos de cuyos aspectos se han dictado resoluciones  
en el transcurso del corriente año- , observación alguna  
cuestionándola. Más aún, el organismo fiscalizador se ex-  
pidió oportunamente, en relación con esa obra, destacan-  
do en el dictámen de fecha 3 de diciembre de 1969 que //  
"las contrataciones de que se trata por su destino y fi-  
nalidad, constituyen una de las tantas tareas ejecutivas/  
que hacen a las necesidades primarias y materiales para /  
posibilitar el ejercicio de la función judicial, y por tal,  
caen genéricamente dentro de los servicios administrativos  
propios a cargo del Poder Judicial. La Corte Suprema de Jus-  
ticia proyecta y ejecuta su presupuesto. Sus facultades /  
son inmanentes a su condición de poder y derivan directamen-  
te de la Constitución y en particular de su artículo 99" .-

Que si bien la cuestión planteada en  
esa ocasión por la Delegación Fiscal, que diera lugar al /  
dictámen aludido, se motivó en aspectos distintos a los /  
ahora observados, sus términos definen la postura del or-  
ganismo en la interpretación del alcance de las facultades /  
de la Corte Suprema en esta materia, las que recono-  
cen un fundamento constitucional y la habilitan para en-  
carar la construcción o adquisición de viviendas para ma-  
gistrados, funcionarios o empleados cuando se considere /

////////////////////////////////////

-SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////  
necesario para asegurar el desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional por razones de ubicación geográfica desfavorable, aislamiento o cualquier otra causa que así lo determine y que es materia de evaluación en cada caso.-

Que, en cuanto a reglamentación sobre el funcionamiento del régimen, existe una extensa nómina de / disposiciones en relación con la construcción de viviendas en Comodoro Rivadavia que sirven de marco de referencia para la interpretación de aspectos tales como carácter gratuito de la adjudicación o asignación, extensión del beneficio y otros.-

SE RESUELVE:

1°) Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, con intervención de la Delegación Fiscal ante el Poder Judicial de la Nación, las consideraciones que informan la presente y adjuntarle para mayor ilustración, copias certificadas de las resoluciones nros.: 812/80; 873/81; 1580/81; 1697/82; 98/83; 989/83 y 1762/83 relacionadas con el proyecto 01 -Ubicación geográfica 57 - Chubut - Construcción de viviendas para Magistrados de la Justicia Nacional.-

2°) Regístrese, hágase saber al Departamento de / Arquitectura y devuélvase a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento.-

s.s.

SRE/6

EMILIO R. GABRIELLI